



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	27 de abril de 2020
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se implementa la Tarjeta de Registro de Alojamiento"

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

*(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones,*

El párrafo del artículo 32 de la Ley 1558 de 2012 señala que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará los términos y condiciones de la información contenida en la Tarjeta de Registro de Alojamiento que será remitida al Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE con el fin de que elabore información estadística sobre visitas de nacionales y extranjeros, y a la vez, facilitar las condiciones técnicas para su cumplimiento.

El artículo 22 de la Ley 2068 de 2020 señala que los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán llevar el registro de los huéspedes, a través del diligenciamiento de la Tarjeta de Registro de Alojamiento en el sistema que para todos los efectos disponga el Gobierno Nacional, siendo la Tarjeta de Registro Alojamiento la prueba del contrato de hospedaje.

El artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074 de 2015 dispuso que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo gestionaría el desarrollo de un software para el diligenciamiento de la Tarjeta, cuya información será la que determinen de común acuerdo el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En atención a lo expuesto, el personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuaron reuniones de trabajo desde el año 2015, tendientes a establecer la información de los campos para el diligenciamiento de la Tarjeta de Registro de Alojamiento, así:

1. Reunión celebrada el 27 de mayo de 2015.
2. Reunión celebrada el 11 de junio de 2015.
3. Reunión celebrada el 27 de septiembre de 2018.
4. Reunión celebrada el 26 de marzo de 2019.
5. Reunión celebrada 04 de diciembre de 2020.
6. Reunión celebrada el 11 de diciembre de 2020.

Con fundamento en lo anterior, el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Juan Daniel Oviedo Arango, comunicó que: *"...al revisar los campos contenidos en el proyecto de resolución "Por la cual se implementa la Tarjeta de Registro de Alojamiento", encontramos que cumple con los campos definidos de acuerdo con las reuniones sostenidas entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y las demás entidades y gremios usuarios de la información..."*, tal como consta en la comunicación No 2021-313-007892-1 del 31 de marzo de 2021.

En este sentido, el proyecto de resolución se emitirá para la determinación de los campos de información de la Tarjeta de Registro de Alojamiento, los términos y condiciones para su diligenciamiento, así como su funcionamiento en general. Lo anterior permitirá su implementación a través del Software Sistema de Información de Alojamiento Turístico (SIAT) que será utilizado por los prestadores de servicios de alojamiento turístico de manera progresiva, atendiendo su capacidad



técnica y operativa, en cumplimiento del Decreto 1531 de 2019.

Asimismo, la propuesta normativa permitirá elaborar información estadística de mayor calidad sobre visitas de nacionales y extranjeros, toda vez que incluirá a todos los tipos de alojamiento lo que favorecerá los análisis estadísticos del sector.

### 1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

*(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)*

El proyecto normativo está dirigido a los prestadores de servicios de alojamiento turístico.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto normativo se expedirá en uso de las facultades establecidas en:

El numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, que en su literalidad establece:

*“Artículo 2. Funciones Generales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá las siguientes funciones generales: (...)*

*30. Preparar o revisar los proyectos de decreto y expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

El párrafo del artículo 32 de la Ley 1558 de 2012, que en su literalidad establece:

*“Artículo 32. Estadísticas. (...)*

*Parágrafo. La información contenida en las tarjetas de registro hotelero será remitida al DANE con el fin de que elabore información estadística sobre visitas de nacionales y extranjeros, en los términos y condiciones que señale el reglamento que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien deberá facilitar las condiciones técnicas para su cumplimiento (...).”*

Y el artículo 2 del Decreto 1531 de 2019:

*“ARTÍCULO 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, definirá las acciones necesarias para la implementación del software a que se refiere el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.*

#### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 22 de la Ley 2068 de 2020 y el párrafo del artículo 32 de la Ley 1558 de 2012, se encuentran vigentes y no han sido modificados por norma posterior.

#### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La propuesta normativa es nueva y se expide en atención a las facultades otorgadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el artículo 32 de la Ley 1558 de 2012 para reglamentar la información de la Tarjeta de Registro de Alojamiento e implementarla. Por lo tanto, no deroga, subroga,



modifica, adiciona o sustituye ninguna norma vigente.

**3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

Revisada la jurisprudencia de los máximos órganos de cada una de las jurisdicciones, no se encuentran procesos en contra del artículo 22 de la Ley 2068 de 2020, artículo 32 de la Ley 1558 de 2012, ni del Decreto 1531 de 2019.

**3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

N/A

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

El proyecto normativo no genera gastos, ni ahorro para su implementación.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*

La implementación del proyecto normativo no requiere recursos presupuestales.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

*(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)*

El proyecto normativo no genera impacto medio ambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

N/A

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria  
*(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*

*(Marque con una x)*

Informe de observaciones y respuestas  
*(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*

X



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro	<i>(Marque con una x)</i>

**Aprobó:**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del Jefe de la Oficina Jurídica entidad originadora o dependencia que haga sus veces**

**Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables en la entidad cabeza del sector administrativo que lidera el proyecto normativo**

**Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades**